



280/91



Ministerio de Educación y Justicia

Exp. 3447-0/91

BUENOS AIRES,

27 FEB 1991 ✓

VISTO la propuesta elevada por la ACADEMIA NACIONAL DE EDUCACION sobre ordenamiento, actualización y clasificación de normas jurídicas y administrativas referentes al quehacer educativo en general, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio suscripto entre la corporación proponente y este Ministerio constituye un marco adecuado y suficiente para lograr y garantizar la publicidad de los actos de gobierno.

Que el aporte de la ACADEMIA NACIONAL DE EDUCACION en la materia, asegura la necesaria idoneidad en el trabajo de sistematización a realizarse.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio suscripto con la ACADEMIA NACIONAL DE EDUCACION el 10 de enero del corriente año, que como anexo forma parte de esta resolución.

ARTICULO 2º.- Designase responsable de la ejecución del mismo en representación del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA al señor Escribano Don Eduardo Miguel ARES (L.E.Nº4.868.618) agente del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior -Categoría 23- a cargo de la Subdirección General de Despacho.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 280

Antonio F. Saloria
Ministro de Educación y Justicia

M.E. y J.
r.v.n



280

10

Ministerio de Educación y Justicia

CONVENIO

Entre el MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA, Profesor Antonio Francisco SALONIA, en adelante el "Ministerio", y el Presidente de la ACADEMIA NACIONAL DE EDUCACION, Doctor Avelino José PORTO, en adelante "La Academia", se acuerda la celebración del convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio se compromete a facilitar a la Academia las normas de carácter general (leyes, decretos, resoluciones) que se conservan en el Archivo dependiente de la DIRECCION GENERAL DE DESPACHO, así como las dictadas con posterioridad; y a permitir su reproducción.

SEGUNDA: La Academia se compromete a ordenar, actualizar y clasificar las normas que le facilite el Ministerio, dentro de ciento ochenta días de la firma de la presente.

TERCERA: Los gastos que demande la ejecución del presente convenio estarán a cargo exclusivamente de la Academia.

CUARTA: El Ministerio y la Academia designarán a los responsables de la ejecución del presente convenio, dentro de los cinco días de suscripto.

QUINTA: En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenos Aires a los 10 del mes de enero de 1991.

Antonio F. Salonia
Ministro de Educación y Justicia